



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Posterior a enviar por correo certificado 472 a la dirección hallada, fruto de las diligencias oficiosas realizadas por el Juzgado para ubicar al progenitor del menor inmerso en este asunto en aras de las garantías del Debido Proceso y Derecho de Defensa y subsanar así posibles de vicios de nulidad que pudieran invalidar lo actuado, sin obtener respuesta alguna, es deber del despacho continuar con el decurso de las diligencias vertidas a su interior. En razón a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. SEÑALAR el 7 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 1:30 p.m., como fecha y hora para celebrar la audiencia de fallo de la que trata el artículo 100 de Código de la Infancia y la Adolescencia. Audiencia que se realizará implementando la aplicación **lifesize**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 del Código General del Proceso y 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022.

Adviértaseles a los intervinientes que:

- Corresponderá a aquellos garantizar su oportuna intervención en la audiencia virtual que se realizará en este asunto, por lo que deberán contar **con conexión a internet y realizar ensayos preliminares con la aplicación lifesize.**
- De tener **imposibilidades** de tipo tecnológico para intervenir a través de la mencionada plataforma, **deberán informarlo al despacho al menos una semana antes** de la fecha programada para la audiencia, a fin de procurar su participación en una sala de audiencias pública en el Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía.
- En todo caso, deberá **contar con cédula de ciudadanía en original.**

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y al representante del Ministerio Público, haciendo uso de las herramientas tecnológicas y remitiéndoles el vínculo correspondiente al expediente para su revisión. Por la Secretaría del despacho, déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ**

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b688659b0f371ddc9713198782ccaeb0ab151e20e45457d1aff902037e89ce3**

Documento generado en 23/08/2023 02:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>